

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CARCAFE

I- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y CAPITAL.

ART. 1° - NOMBRE: FUNDACION CARCAFE, es una Fundación de nacionalidad colombiana.

ART. 2° - DOMICILIO: La Fundación Carcafé tiene su domicilio en el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca y funcionará en las oficinas de la Sociedad Carcafé S. A., ubicadas en la carrera 11ª N°5-167.

ART. 3° - OBJETO: El objeto de la Fundación consiste en financiar programas que satisfagan las necesidades básicas de familias de escasos recursos o que no los posean. Dentro del objeto, la Fundación podrá promover actividades orientadas a financiar vivienda, salud, educación y la cultura.

Financiar con recursos los programas que promuevan entidades sin ánimo de lucro orientados a la atención de necesidades a la niñez y ancianos desamparados.

ART. 4° - DURACION: La Fundación Carcafé durará hasta la extinción total de su patrimonio.

ART. 5° - PATRIMONIO: La Fundación Carcafé obtendrá sus fondos del aporte inicial que la Sociedad Carcafé S. A. efectuó por valor de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$50.000.000.00) y de los aportes que se hicieren en el futuro.

Otra parte de sus fondos será el que entregue de forma permanente, a partir de su constitución la Firma Carcafé S. A., consistente en donar el producido en dinero de las ventas de cisco de las trilladoras de propiedad de la Firma en la ciudad de Cartago.

ART. 6° - DESTINO DEL PATRIMONIO: El Patrimonio de la Fundación Carcafé no podrá destinarse a un fin distinto del expresado en su objeto.

II- DIRECCION Y ADMINISTRADORES:

ART. 7° - DIRECCION: La Fundación Carcafé tendrá los siguientes órganos de Administración y de Dirección:

- 1- La Junta Directiva
- 2- El Director Ejecutivo y
- 3- El Revisor Fiscal con su suplente.

ART. 8° - REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas de los estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente.

ART. 9° - JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por cuatro (4) miembros con sus suplentes personales respectivos, designados por su fundador Carcafé S. A. para períodos de dos (2) años; los mismos podrán ser reelegidos de forma indefinida.

ART. 10° - REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Fundación se reunirá cada vez que sea convocada por el Director Ejecutivo o por la mayoría de sus integrantes.

ART. 11° - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la dirección administrativa de la Fundación;
- b) Establecer los cargos necesarios y señalarles sus asignaciones;
- c) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los cargos;
- d) Nombrar y remover al Director Ejecutivo de la Fundación;
- e) Nombrar y remover al Secretario de la Junta Directiva;
- f) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la Fundación presentadas por el Director Ejecutivo.

- g) *Establecer el Reglamento Interno de la Fundación, si se considera conveniente;*
- h) *Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de contratos cuya cuantía exceda el 50% del Patrimonio de la Fundación. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito.*

ART. 12° - ACTAS: *De las reuniones de la Junta Directiva se elaborará un acta firmada por el Presidente y Secretario.*

ART. 13° - VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA: *Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la junta Directiva serán provistas por el mismo organismo hasta tanto la Firma Carcafé S. A. designe para tal cargo.*

ART. 14° - QUORUM: *El quórum para las reuniones de la Junta Directiva se formará con la concurrencia de la mayoría absoluta de los miembros y las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes.*

ART. 15° - DIRECTOR EJECUTIVO: *El representante legal de la Fundación será su Director Ejecutivo, quien es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. Él ejercerá en socio de la Junta Directiva, la dirección y administración de la institución.*

Para las ausencias temporales o absolutas, La Junta Directiva podrá nombrar un Director Suplente.

ART. 16° - FUNCIONES DEL DIRECTOR: *Son funciones del Director:*

- a) *Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Junta Directiva;*
- b) *Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación conforme lo dispuesto por estos estatutos;*
- c) *Representar a la Fundación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir;*
- d) *Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación;*

- e) *Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva;*
- f) *Someter a la Junta Directiva los planes y programas en cumplimiento con el objeto de la Fundación;*
- g) *Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las que le sean asignadas por la Junta Directiva.*

III- DISPOSICIONES VARIAS:

ART. 17° - REVISOR FISCAL: *Las funciones del Revisor Fiscal de la Fundación serán las mismas que la ley les señala en las sociedades.*

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) *Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la Junta Directiva;*
- b) *Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;*
- c) *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;*
- d) *Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;*
- e) *Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar a que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título;*
- f) *Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;*
- g) *Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;*

h) Convocar a la asamblea o la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y

i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o Junta de Socios.

PAR.- En las sociedades en que sea meramente potestativo el cargo de Revisor Fiscal, éste ejercerá las funciones que expresamente le señale los estatutos o junta de socios, con el voto requerido para la creación del cargo; a la falta de estipulación expresa d los estatutos y de instrucciones concretas de la junta de socios o asamblea general, ejercerá las funciones indicadas en este artículo. No obstante, si no es Contador Público, no podrá autorizar con su firma balances generales, ni dictaminar sobre ellos.

ART. 18° - SECRETARIO: La Fundación tendrá un secretario nombrado por la Junta Directiva, quien será a la vez Secretario de la junta Directiva y del Director. Sus funciones serán asignadas por éstos.

LOS ESTATUTOS AQUÍ DESCRITOS FUERON APROBADOS EN LA REUNION DE FUNDACION CELEBRADA EN DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

FIRMAN LOS QUE INTERVINIERON EN LA REUNION:

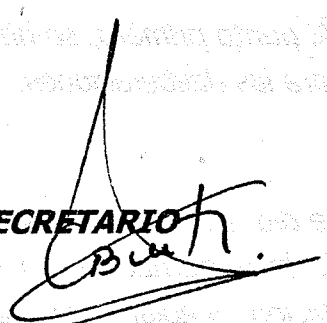
FUNDADOR

CARCAFE S. A.
NIT.891.903.333-6
Carlo Frigerio
C. de E. #227.076 de Bogotá
Representante Legal

PRESIDENTE


MARCEL NIETLISBACH
C. de E. #224.240 de Bogotá

SECRETARIO


FABIO BARAHONA PULGARIN
C. de C. #17.140.377 Bogotá